

DECRETO 4763 DE 2005

(diciembre 30)

por el cual se modifica el Decreto 2975 de 2004.

Nota: Derogado por el Decreto 3034 de 2013, artículo 63.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 2° de la Ley 643 de 2001,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el párrafo del artículo 4° del Decreto 2975 de 2004, el cual quedará así:

“Párrafo. Las entidades públicas o privadas que administren u operen el juego de lotería tradicional solo podrán reconocer a los distribuidores o vendedores el descuento por venta y el incentivo otorgado al vendedor del premio mayor, cuyo monto no podrá exceder del 0.5% del valor de dicho premio”.

Artículo 2°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto entrará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el párrafo del artículo 4° del Decreto reglamentario 2975 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 30 de diciembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera .

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.